

 Biblioteca DEPARTAMENTAL	Acto por Medio del Cual se aprueba una Póliza de Cumplimiento	Versión: 2
	Resolución N° 231.23.01.094 (Marzo 9 de 2018)	

La Asesora de Dirección de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero en uso de sus facultades de conformidad con la Resolución N° 231.23.01.552 de diciembre 04 de 2017. Y,

CONSIDERANDO:

Que el día siete (7) de marzo de 2018, la Directora General de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, suscribió contrato N° 231.02.06.04-093-2018 con DIGIT@L WORLD S.A.S NIT 900758864-5, representada legalmente por YESSICA ANDREA BOHADA DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.015.417.342 expedida en Bogotá, con el objeto de: *Suministro de artículos de papelería y de oficina necesarios para el desarrollo del proyecto "Fortalecimiento de los Centros de Ciencia y Tecnología de la Manzana del Saber, para promover la apropiación social de la ciencia, tecnología e innovación en el Departamento del Valle del Cauca"*, por valor de Dieciséis Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Ochenta Pesos MC/te (\$16.993.880,00) IVA INCLUIDO. ✓

Que para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas con ocasión de la celebración del contrato relacionado, YESSICA ANDREA BOHADA DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.015.417.342 expedida en Bogotá, en su condición de Represente Legal de DIGIT@L WORLD S.A.S NIT 900758864-5, constituyó a favor de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero Póliza de Seguros de Cumplimiento Entidad Estatal N° 17-44-101162343 para amparar los riesgos de Cumplimiento y Calidad de los elementos expedida por la Compañía Seguros del Estado NIT 860.009.578-6, conforme a lo establecido en la cláusula octava del contrato N° 231.02.06.04.093-2018. ✓

Que una vez revisada la Póliza de Seguros de Cumplimiento Entidad Estatal N° 17-44-101162343, para amparar los riesgos de Cumplimiento y Calidad de los elementos expedida por la Compañía Seguros del Estado NIT 860.009.578-6, conforme a lo establecido en la cláusula octava del contrato N° 231.02.06.04.093-2018, se ha podido establecer que cumple con los términos y porcentajes establecidos en el contrato, siendo procedente su aprobación.

 Biblioteca <small>DEPARTAMENTAL</small>	Acto por Medio del Cual se aprueba una Póliza de Cumplimiento	Versión: 2
	Resolución N° 231.23.01.094 (Marzo 9 de 2018)	

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Póliza de Seguros de Cumplimiento Entidad Estatal N° 17-44-101162343 para amparar los riesgos de Cumplimiento y Calidad de los elementos expedida por la Compañía Seguros del Estado NIT 860.009.578-6, conforme a lo establecido en la cláusula octava del contrato N° 231.02.06.04.093-2018, por encontrarse de conformidad con los requerimientos contractuales, respecto de los siguientes amparos:

Tipo de Amparos	V/r Asegurado (\$)	Vigencia					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Cumplimiento (20%)	3.398.776,00	07	03	2018	17	08	2018
Calidad de los elementos (20%)	3.398.776,00	07	03	2018	17	08	2018

ARTÍCULO SEGUNDO: Procédase a la suscripción del Acta para dar inicio.

CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los nueve (9) días del mes de marzo de 2018

LUZ MARINA LAGAREJO FINESTROZA
Asesora de Dirección

Proyecto/Luz Amparo Giraldo G. – Auxiliar Administrativa